

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0321-CU-2021 Piura, 08 de setiembre de 2021

### VISTO

El expediente  $N^2$  0962-0101-21-8, que presenta la Bachiller ANGY JESUS PASACHE SERNAQUE, egresada de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura; y

#### CONSIDERANDO

Que, mediante solicitud presentada por la Bachiller Angy Jesús Pasache Sernaque, solicita duplicado de su Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras, por motivo de pérdida;

Que, con Oficio N° 0721-DSA-SG-UNP-2021, de fecha 04 de agosto del 2021, la Secretaria General-UNP, informa que con Resolución de Consejo Universitario N° 0273-CU-2018 de fecha 06 de junio de 2018, se le confiere el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras a la egresada Angy Jesús Pasache Sernaque, el cual se encuentra registrado en el Libro de Grados Académicos de Bachiller N° 187 Folio N° 38037, siendo el código del Diploma UNP0014449 otorgado el 06 de junio de 2018:

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales Nº 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario Nº 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida;

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, estipula que el Art. 3 parte "SEGUNDA" indica textualmente "Para fines de trámite administrativo de duplicado de diplomas por motivos de perdida, se exceptúa el requisito establecido por Numeral 5 del Artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR", referido a la publicación en un diario de mayor circulación del lugar del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, con Informe N° 495-2021-OCAJ-UNP de fecha 09 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente lo solicitado por la recurrente; en consecuencia, OTORGAR el duplicado de Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras, obtenido en la Universidad Nacional de Piura a la egresada Angy Jesús Pasache Sernaque;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Virtual Nº 09 de fecha 08 de setiembre de 2021, y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR, el otorgamiento del DUPLICADO de Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras, a favor de la señorita ANGY JESÚS PASACHE SERNAQUE, por pérdida del mencionado diploma, a solicitud de la recurrente

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- a) ANULAR el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Educación Nº. UNP0014449.
- b) REGISTRAR el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Grados Académicos de Bachiller correspondiente.
- c) NOTIFICAR ante la SUNEDU, la anulación del Diploma de Grado Académico de Bachiller y el registro del nuevo Diploma de Grado Académico de Bachiller.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura. (Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo: Expediente Nº 00962-0101-21-8

c.c.: RECTOR, VR.ACAD. GyT, OCI, OCAJ, INT, ARCHIVO (2) 08 copias

M&X

Dr. Edwin Omer

e .

ices Martinez

Mg. Anito Consuelo Zapato Guaylupo Secretaria General